



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 842/2021

Fecha Resolución: 30/06/2021

DON JUAN MOLERO GRACIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR, PROVINCIA DE SEVILLA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, HE RESUELTO

ASUNTO: Resolución dictada por el Alcalde-Presidente D. Juan Molero Gracia, sobre aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2020.

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y

Código Seguro De Verificación:	u3hnCmQnkJJMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	30/06/2021 18:41:53
	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	01/07/2021 10:19:23
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u3hnCmQnkJJMasEajeDFiA==		





demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

Considerando que en cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General y de los estados financieros de las Sociedades Mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO

Código Seguro De Verificación:	u3hnCmQnkJJMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	30/06/2021 18:41:53	
	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	01/07/2021 10:19:23	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u3hnCmQnkJJMasEajeDFiA==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
INTERVENCIÓN - TESORERÍA
SERVICIOS GENERALES

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2020 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes emitidos por la Intervención municipal, cuyos datos más significativos son:

Resultado Presupuestario:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PPTARIO
a. Operaciones corrientes	4.978.642,91	3.846.312,54		1.132.330,37
b) Operaciones de capital	384.224,00	1.223.197,95		-838.973,95
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.362.866,91	5.069.510,49		293.356,42
c) Activos financieros	12.099,17	12.097,22		1,95
d) Pasivos financieros	406.000,00	148.224,41		257.775,59
2. Total operaciones financieras (c+d)	418.099,17	160.321,63		257.777,54
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	5.780.966,08	5.229.832,12		551.133,96
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			964.988,53	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			766.300,15	
6. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			198.688,38	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				749.822,34

Remanente de Tesorería:

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2020	IMPORTE AÑO 2019
67,556	1. Fondos líquidos		3.359.114,66
	2. Derechos pendientes de cobro		4.474.992,59
430	+ del Presupuesto corriente	759.525,39	1.250.761,38
431	+ de Presupuestos cerrados	3.546.772,70	3.180.155,36
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	168.694,50	190.020,26
	3. Obligaciones pendientes de pago		1.212.307,54
400	+ del Presupuesto corriente	520.899,41	234.560,54
401	+ de Presupuestos cerrados	374.146,24	386.177,16
165,166,180,185,410,414 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561.	+ de Operaciones no presupuestarias	317.261,89	327.085,11
	4. Partidas pendientes de aplicación		-104.684,61
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación	104.684,61	99.226,84
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación	0,00	0,00
	5. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	6.517.115,10	5.965.571,64
2961,2962,2981,2982,4900, 4901,4902,4903,5961,5962, 5981,5982.	I. Saldos de dudoso cobro	2.746.012,27	2.484.612,57
	II. Exceso de financiación afectada	774.222,40	971.244,73
	V. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	2.996.880,43	2.509.714,34

Código Seguro De Verificación:	u3hnCmQnkJJMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	30/06/2021 18:41:53
	María Del Mar Canteras Lorente	Firmado	01/07/2021 10:19:23
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u3hnCmQnkJJMasEajeDFiA==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
INTERVENCION - TESORERIA
SERVICIOS GENERALES

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno tal como establece el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como del Informe sobre cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria, emitido por la Intervención Municipal, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007.

TERCERO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente Don Juan Molero Gracia, en Isla Mayor

El Alcalde-Presidente

Fdo.: D. Juan Molero Gracia

Código Seguro De Verificación:	u3hnCmQnkJJMasEajeDFiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	30/06/2021 18:41:53	
	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	01/07/2021 10:19:23	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/u3hnCmQnkJJMasEajeDFiA==			